AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GC-FM-032 Versión: 04 Vigencia: 30-12-2024

CONTRATO No. 153 DE 2026

CONTRATANTE: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: MAXIMIZAR EQUIPO CONSULTOR LTDA

OBJETO: **"Prestar los servicios profesionales especializados de asesoría y acompañamiento para la revisión estratégica de los avances en la implementación del plan estratégico 2025 – 2030 de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P."**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 de julio de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Cuatro (4) meses.

VENCIMIENTO DEL PLAZO: 4 de diciembre del 2026.

PRORROGA 1:

VENCIMIENTO CON PRORROGA:

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($79.730.000) IVA incluido.

FECHA ACTA DE INICIO: 5 de agosto de 2026.

FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN: 22 de octubre de 2026

PLAZO DE SUSPENSIÓN: Dieciocho (18) días calendario.

FECHA DE REINICIO: 9 de noviembre de 2026.

NUEVO VENCIMIENTO DEL PLAZO: 22 de diciembre de 2026

En Bogotá D.C., el día veintidós (22) de octubre de 2026, se reunieron el Contratante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, representada por **JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA**, en su calidad de ORDENADORA DEL GASTO conforme al poder otorgado mediante escritura pública No. 1409 del 20 de agosto de 2026 otorgada en la Notaria 37 del Círculo de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.422 de Bogotá y **ANDRES MANJARRÉS SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.760.754 de El Piñón, en su calidad de supervisor, y el Contratista **MAXIMIZAR EQUIPO CONSULTOR LTDA.**, representado legalmente por el señor **CARLOS FRANCISCO RESTREPO PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.898 de Bogotá D.C., con el fin de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** del **Contrato No. 153 de 2026**, acordando suspender la ejecución-del Contrato en mención, desde el 22 de Octubre de 2026 y hasta el 8 de Noviembre de 2026 ambos días inclusive, es decir el contrato se reinicia a partir del 9 de Noviembre de 2026. Lo anterior en razón a: "*Teniendo en cuenta el objeto del contrato, cuyo alcance comprende la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría y acompañamiento para la revisión estratégica de los avances en la implementación del Plan Estratégico 2025-2030 de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., se considera necesario evaluar la procedencia de una suspensión temporal de su ejecución por el término de Dieciocho (18) días calendario.*

La solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un periodo adicional para culminar la revisión, discusión y validación de los ajustes propuestos a los componentes fundamentales de la estrategia corporativa, particularmente en lo relacionado con la misión, la visión, los objetivos estratégicos, las metas, los indicadores de gestión y la definición de las prioridades estratégicas de la empresa.

En desarrollo de las actividades contractuales, se ha identificado que la consolidación definitiva de estos elementos requiere adelantar espacios de revisión y validación con los directivos de la empresa, así como recoger y armonizar sus observaciones frente a los ajustes planteados. Este proceso resulta determinante para asegurar que los productos derivados de la asesoría reflejen las orientaciones de la alta dirección, respondan a las prioridades institucionales y mantengan la debida coherencia entre los objetivos estratégicos, sus metas, los indicadores asociados y los mecanismos de seguimiento.

Las actividades de revisión y aprobación señaladas han requerido un tiempo adicional al inicialmente previsto, lo que ha incidido en el cronograma de ejecución y en la posibilidad de

culminar oportunamente las obligaciones relacionadas con la validación del ejercicio estratégico y la elaboración del informe final. En particular, la definición definitiva de los componentes estratégicos constituye un insumo necesario para consolidar los resultados de la asesoría y entregar un producto final integral, consistente y debidamente articulado con las decisiones de la dirección de la empresa.

En estas circunstancias, continuar con la ejecución de las actividades que dependen de dichas definiciones, sin contar previamente con las validaciones correspondientes, podría generar reprocesos, ajustes posteriores en los productos entregables y eventuales afectaciones a la calidad y consistencia técnica del resultado final.

Por lo anterior, se considera pertinente evaluar y formalizar, de común acuerdo entre las partes y previa verificación de su procedencia jurídica y contractual, la suspensión temporal del contrato por un término de dos (2) semanas. Este periodo permitirá avanzar en la consolidación de las observaciones de los directivos, definir los lineamientos estratégicos pendientes y establecer las condiciones necesarias para reanudar las actividades contractuales con mayor claridad respecto de los productos por finalizar.

La medida busca facilitar la adecuada culminación del objeto contractual, favorecer la calidad de los entregables y permitir la actualización del cronograma de ejecución, de manera que, una vez superadas las circunstancias que motivan la suspensión, el contratista pueda continuar con las actividades pendientes, completar el proceso de validación y presentar el informe final en concordancia con los lineamientos estratégicos definidos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

En consecuencia, la suspensión temporal propuesta responde a la necesidad de articular los tiempos de ejecución contractual con el proceso de revisión y validación de la estrategia corporativa, procurando la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación y la obtención de los productos previstos en las condiciones técnicas requeridas."

Si las causas que dieron lugar a la presente suspensión son superadas antes de la fecha prevista para la reiniciación, las partes podrán acordar la reiniciación inmediata del contrato. En caso de que, llegada la fecha prevista para la reiniciación, persistan dichas causas, las partes podrán prorrogar el término de la suspensión.

El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión aquí pactada.

La presente acta forma parte del **contrato 153 de 2026**, por lo cual se anexará a su correspondiente carpeta contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por las partes a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA
Cédula No. 52.853.422 de Bogotá DC.
Ordenadora del Gasto

ANDRÉS EDUARDO MANJARRÉS SALAS
Cédula No. 1.081.760.754
Supervisor

POR EL CONTRATISTA.

CARLOS FRANCISCO RESTREPO PALACIO
Cédula No 79.521.898 de Bogotá D.C.
Representante Legal

Proyectó: Andrés Manjarrés Salas – Asesor GPE
Aprobó: Marcela Rodríguez Camacho – Gerente de Planeación y Estrategia
Aprobó: Jhon Fredy Vargas Lozano – Director de Contratación